

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Boyacá



RESOLUCIÓN No. 0319

7 de mayo de 2021.

"Por la cual se modifica una resolución"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la faculta prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2053 del 31 de julio de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad; CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, con personería jurídica proferida por el Ministerio de Gobierno, (actualmente del Interior), mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942; para la modalidad Centro de Atención Especializada; Capacidad Instalada; 87 cupos; con población objeto de atención, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del articulo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Dirección del inmueble de la Sede Operativa y administrativas: Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja.

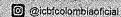
Que por medio de oficio radicado en esta Regional bajo el numero, 2021360000000028202, de fecha 03 de mayo de 2021, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Boyacá, por parte del apoderado del Representante Legal del Centro Juvenil Amigoniano, CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, solicita cambio de reducción capacidad instalada. Centro de Atención Especializada — CAE- en los siguientes términos:

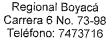
"Por medio de la presente me permito solicitar cambio de la capacidad instalada de la modalidad Centro de Atención Especializada CAE, con numero de licencia 2053 de fecha 31 de julio de 2018; la cual tiene aprobada una capacidad de 87 cupos cuyo objeto es la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del articulo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancia personales, familiares y responsabilidad frente a sus

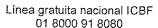


www.icbf.gov.co













Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Boyacá



RESOLUCIÓN No. 0319

7 de mayo de 2021.

"Por la cual se modifica una resolución"

conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; para que la misma se le reduzca 24 cupos y quede con una capacidad de 63 cupos los cuales no se verán afectados para da cumplimiento al modelo de atención y ofrecer un optimo servicio. Lo anterior ya que internamente se están realizando tramites para garantizarle así una adecuada atención a nuestros NNA"

Que una vez analizada y estudiada la solicitud elevada por el apoderado del representante legal del CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, Centro Juvenil Amigoniano, en el sentido de reducir los cupos, y al observar que no se va a afectar la prestación del servicio en la modalidad; Centro de Atención especializada, se autoriza y ordenara modificar la capacidad instalada que mediante Resolución número 2053 del 31 de julio de 2018, se autorizo para 87 cupos y se modificara, reduciéndola a 63 cupos. Lo anterior, sin que ello se traduzca o signifique cambio en el término inicialmente concedido en la licencia de funcionamiento

Que realizada esta modificación, esta Resolución deberá ser notificada o comunicada a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, Centro Juvenil Amigoniano.

Que en mérito de lo someramente expuesto,

Capacidad de Atención Instalada:

modificación alguna.

RESUELVE:

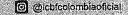
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 2053 del 31
de julio de 2018 la especificación correspondiente a la Capacidad de Atención Instalada para la
cual se otorga, el cual quedara así:

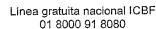
ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que las restantes especificaciones incluidas, como los demás artículos de la Resolución No. 2053 del 31 de julio de 2018, se mantienen incólumes, esto es, sin

63 Cupos

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

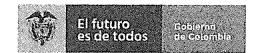








Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Boyacá



RESOLUCIÓN No. 0319

7 de mayo de 2021.

"Por la cual se modifica una resolución"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Representante Legal o a su apoderado de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, Centro Juvenil Amigoniano de las decisiones acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Expresar que esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

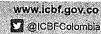
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

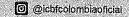
Dada en Tunja, a los 07 MAY. 2021

EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó, Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal- Profesional Especializado - Grupo Jurídico











DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), compareció **El Padre, NORFAN DE JESUS BETANCOURT OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.525.698, en su condición de apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CENTRO JUVENIL AMIGONIANO**, de acuerdo con poder que allega a la presente diligencia, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0319 de 07 de mayo de 2021, emanada de esta Dirección Regional, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCION". Resolución de la cual se la hace entrega una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterado la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Padre, NORFAN DE JÈSUS BETANCOURT OSPINA

Quien Notifica,

JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL

Profesional Especializado

Grupo Jurídico



PGD. 286/20

Señores ICBF REGIONAL BOYACÁ Tunja, Boyacá

Referencia: Poder

Yo, Arnoldo Acosta B., identificado con cédula No.10.225.852 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Gobierno, confiere poder especial al Padre Norfan de Jesús Betancourt Ospina, identificado con C.C. 6.525.698, Director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá, para que en nombre y representación de la Congregación tramite lo concerniente a contratos con ICBF Regional Boyacá, para todas las modalidades que atiende la Institución (Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores).

El Padre Norfan de Jesús queda facultado para tramitar todo lo pertinente al contrato, como: revisión minuta, firma de contrato, constituir pólizas de garantía, firma acta de inicio, trámite de licencias, renovaciones, notificaciones y demás actos administrativos a que hayan lugar en el Departamento de Boyacá.

Para constancia se firma y sella en Bogotá, Distrito Capital, a veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

EL PODERD

Padre Arpolde Acesta B. Cédula 10225,852

EL APODERADO:

Padre Norfan de Jesús Betancourt Ospina

Cédula 6.525.698



Cra. 52 # 44C-43 B. La Esmeralda, Bogotá - Colombia. T. 7447520 - congregacion@amigonianosj.org şamigó www.amigonianosj.org



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior ascrito dirigido a: interesado Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA POT: ACOSTA BENJUMEA ARNOLDO DE JESUS



identificado con: C.C. 10225852 y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá, 27/10/2020 a las 02:29:39 p.m. Q122G00VZGU8WEP7

CONSUELO SOTELO TRIÀ NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENC



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 0319 de 07 de mayo de 2021, emanada de la Dirección del ICBF Regional Boyacá, por la cual "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFIGA UNA RESOLUCION", se le notificó personalmente al apoderado del representante legal de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CENTRO JUVENIL AMIGONIANO, el día 07 de mayo de 2021, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de mayo de 2021.

QUELÌNE SEPÚLVÉDA FIGUEROA BLANCA

Proyecto: Abogado Jorge Alexander Walteros - Profesional Especializado.

Å,